

I

2

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CASA CASJAN
C. LTDA..-

En la ciudad de Guayaquil, Repu-
blica del Ecuador, el día cinco de Septiembre de
mil novecientos ochenta, ante mí, Doctor Carlos Qui-
rónez Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón, com-
parecen, las señoras don Angel Rodrico Hernández, Her-
nández, quien me expresó ser de estado civil casado,
comerciante; don Alberto Gonzalo Andrade Villacís, quien
me expresó ser de estado civil soltero, estudiante; y
doña Esther Elvira Villacís Echos, quien me expresó ser
de estado civil soltera, Abogada; los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados los dos pri-
meros en Guayaquil; y la última en la ciudad de Cuen-
ca, de tránsito en ésta ciudad, capaces para obligarse
y contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien in-
truidos en el objeto y resultados de este escritura
de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limi-
tada, a la que proceden por sus propios derechos y
con pleno y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la minuta que es del tenor o texto si-
guiente.- MINUTA:- SEÑOR NOTARIO :-.- Sirvase incorporar
en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
uno que conste el Contrato de Compañía de Res-
ponsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de
las siguientes cláusulas.-.- PRIMERA :- OTORGAN-
TES -.- Comparecen a celebrar el presente contrato

I
les siguientes personas:- Angel Rodrigo Hernández Her-

nández, ecuatoriano, casado, comerciante, domiciliado en

ésta ciudad de Guayaquil; Alberto Gonzalo Andrade Vi-

llacís, ecuatoriano, soltero, estudiante universitario;

domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil; y Esther El-

vira Villacís Ochoa, ecuatoriana, soltera, abogada, de-

miliada en la ciudad de Cuenca, quienes manifiestan

por la presente su voluntad de constituir una Com-

pañía de Responsabilidad Limitada Comercial, para cu-

yo efecto unen sus capitales con la finalidad de

participar del beneficio que reporte la actividad de

la misma.-.- SEGUNDA :-.- La Compañía que se

constituye mediante este contrato se regirá por lo

que dispone la Ley de Compañías, las normas de De-

recho Positivo que fueren aplicables y por los Este-

tutos Sociales que se insertan a continuación.-.-

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CASA CAJAL C. LTDA.-

ARTICULO PRIMERO :-.- -- DENO-

MINACION :-.- -- -- La denominación objetiva de "Ca-

sa Cajal C. Ltda." se constituye la presente Com-

pañía de Responsabilidad Limitada para emprender en

las actividades para las que se organiza y partici-

par sus socios de sus utilidades.-/ ARTICU-

LO SEGUNDO :-.- -- DOMICILIO :-.- El domi-

cilio principal de la Compañía es la ciudad de Gua-

yaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, -

quedando facultado para establecer sucursales o agen-

cias en cualquier parte de la República por Reso-

lución de la Junta General de Socios.-.-. A R =

ARTICULO TERCERO :-.-.-.- OBJETO SOCIAL :-

La Compañía se dedicará a la importación, distribución y venta de materiales electrodomésticos, así como m-
tos, repuestos y toda clase de muebles para el ho-
gar, además para el cumplimiento de su objeto podrá
celebrar toda clase de actos y contratos civiles y
mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas.-

ARTICULO CUARTO :-.-.-.- PLAZO :-

El plazo de duración de la Compañía es de veinte
y cinco años, contados desde la fecha de inscripción
del contrato constitutivo de la misma, en el Regis-
tro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo restrin-
girse o ampliarse este plazo por resolución de la Jun-
ta General de Socios de conformidad con estos Esta-
tutos y las Leyes.-.-. ARTICULO QUINTO :-

OBJETO :-.-.-.- CAPITAL :-.-.-.- El capital de esta Compa-
ñía es de Cuarenta cinco mil sucres y esta dividida
en cuarenta cinco participaciones de Un mil sucres cada
una.-.-. ARTICULO SEXTO :-.-.-.-

CERTIFICADOS DE APORTACION :-.-.-.- La Compañía entre-
gara a cada socio un certificado de aportación no
negociable además de ese caracter, el número de sus apor-
taciones.- Los certificados de aportación deberán estar
debidamente suscritos por el Presidente y el Geren-

te.-.-.-. ARTICULO SEPTIMO :-.-.-.-

CESION DE PARTICIPACIONES :-.-.-.- No obstante el ca-
racter de no negociable de las participaciones, los

I

socios podrán transferir una o más de ellas en be-
neficio de otro, u otros socios que la Compañía o de
terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
del capital social.- En todo caso la cesión deberá
hacerse por escritura pública, debiéndose insertar en
este el Certificado del representante de la sociedad,
que acredite el cumplimiento del requisito del consen-
timiento unánime del capital social antes referido.-
Las cesiones o transferencias de participaciones so-
ciales se inscribirán en el libro respectivo de la
Compañía, debiendo ser autorizadas las inscripciones
por las firmas del Gerente y Presidente.- Practicada
esta inscripción, se anulará el certificado de aporte-
ción correspondiente, debiendo extender una nueva a fa-
vor del cesionario.- De la escritura de cesión debe-
rá sentar razón al margen de la inscripción refe-
rente a la constitución de la sociedad, así como el
margen de la matriz de la escritura de constitución
en el respectivo Protocolo del Notario.-.- A R T I C U-

L O O C T A V O :-.- FONDO DE RESERVA LEGAL:-

La Compañía deberá formar un fondo de reserva legal
en numerario igual al veinte por ciento del capital
social, debiendo en cada anualidad segregar de las uti-
lidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento
para tal objeto.-.- A R T I C U L O N O V E N O :-

RESPONSABILIDAD, DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:-

Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de
los socios se limite al monto de sus participaciones

sociales.- Los socios gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señale la Ley de Compañías y las demás leyes de la República.-.-

ARTICULO DECIMO:-.- DE LA ADMINISTRACION:-.-

La Compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente.-.-

ARTICULO UNDECIMO:-.-

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-.- La Junta General de Socios, es el órgano superior de la Compañía y para instalarse requiere de una mayoría de

votos que represente por lo menos más de la mitad del capital social, en la Primera Convocatoria.- En caso de que no hubiere quorum en la Primera Convocatoria, se convocará a una segunda; y en ella el quorum para instalarse se constituirá con los socios presentes, cualquiera que fuere la porción del capital social representado. Para tomar resoluciones, la Junta General requiere una mayoría que represente por lo menos la mitad, más uno del capital social concurrente a la reunión.- La Junta General será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al cotado para su reunión, indicando lugar, día, hora y objeto de la misma y por citación personal a todos los socios siempre que de ella haya constancia firmada por el accionista y el empleado encargado de efectuar la diligencia.- En los casos de remoción de administración

I

1 disolución anticipada,
2 amortización de capital, prórroga del plazo social, se
3 requerirá una mayoría de votos que equivalga por lo
4 menos, a las tres cuartas partes del capital social,
5 y, en los casos contemplados en el artículo séptimo
6 de estos Estatutos, se requerirá la mayoría allí in-
7 dicada.- El Libro de Actas de Juntas Generales se
8 llevará en hojas móviles escritas a máquina, foliadas
9 y rubricadas por el Gerente.- ARTÍCULO DE
10 C I M O S E G U N D O :- .- .- JUNTAS GENERALES
11 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS - .- .- La Junta General
12 se reunirá ordinariamente una vez en el primer trimes-
13 tre de cada año, convocada por el Gerente o a so-
14 licitud del socio o socios que representen, por lo me-
15 nos el diez por ciento del capital social.- En la Jun-
16 ta General Ordinaria y Extraordinaria sólo se tendrá
17 que tratar de los asuntos que fueren específicos de
18 dicha reunión por la convocatoria, se pensó de nulidad.
19 La Junta General Extraordinaria de Socios, será con-
20 vocada en cualquier época del año y en la misma forma
21 que la ordinaria.- .- ARTÍCULO D E C I -
22 M O T E R C E R O - .- .- DE LAS JUNTAS SIN CON-
23 VOCATORIA PREVIA :- .- .- Estando presente todos los so-
24 cios y si unánimemente resolvieren en forma previa
25 los asuntos a tratarse en la Junta General General,
26 podrá constituirse sin necesidad de convocatoria en
27 Junta General de Socios.- El acta deberá ser suscrita
28 por todos los socios que representen la totalidad del

capital suado. bajo la sanción de nulidad.-.-.-

ARTICULO DECIMO CUARTO:-.-

REPRESENTACION DE SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL:-.-

La Junta General será dirigida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente, siendo las atribuciones de ellas, las siguientes:- a) Designar cada dos

años al Presidente y Gerente de la Compañía y renovarlos por incapacidad, faltas graves o mala administración de los negocios sociales; b) Conocer, aprobar y

observar las cuentas que presente el Gerente así como los respectivos balances; c) Determinar la forma del

reparto de utilidades; d) Conocer y resolver sobre la emisión de las partes sociales y admisión de nuevos

socios de acuerdo con lo prescrito en el Artículo Séptimo de los Estatutos; e) Edecidir acerca de la

forma de los Estatutos o del aumento o disminución del capital de la Compañía o de la prórroga del

trato social antes del vencimiento del plazo, así como resolver acerca de la disolución anticipada o de la

exclusión de socio o socios; f) Dirigir y establecer la política financiera, crediticia y económica de la

Compañía; g) Aprobar los presupuestos de gastos e inversiones de la Compañía modificarlos si fuere necesario; h)

Dictar y reformar los reglamentos que estime conveniente para la buena marcha de la Compañía; i)

Constituir los organismos subsidiarios que estime conveniente y delegarles funciones.-.-.-

ARTICULO DECIMO SEXTO:-.-.-

I
DE LOS ADMINISTRADORES.-.-.- La Compañía tendrá un

Presidente y un Gerente, que serán elegidos por la
Junta General, por un período de dos años, pudiendo
terminar su gestión por causas legales o por acepta-
ción de sus renunciaciones, que puedan aceptar libre-
mente.- Para ejercer dichos cargos, no se requiere ser
socio de la Compañía.-.- ARTICULO DE-

CIMO SEPTIMO:-.-.-.- DEL PRESIDENTE:-

El Presidente dirigirá las sesiones de la Junta
General de Socios y subrogará al Gerente en caso
de ausencia o impedimento de actuar de éste.-.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO:-

DEL GERENTE:-.-.- El Gerente ejercerá la re-
presentación judicial y extrajudicial de la Compañía,
sin ninguna limitación.- El Gerente estará obli-
gado a presentar el balance anual y la cuenta
de pérdidas y ganancias, así como una proforma pa-
ra la distribución de beneficios en el término de
sesenta días contados desde la terminación de cada año
económico a cuidar de la debida contabilidad y
correspondencia de la Compañía y deberá sujetarse
a las resoluciones de la Junta General de Socios
y las prescripciones legales y estatutarias.-.-

El Gerente es el Administrador de la Compañía y
se entenderá investido de todas las atribuciones ne-
cesarias para el ejercicio de dicha función.-.-

ARTICULO DECIMO NOVENO:-

DE LA FISCALIZACION:-.-.- La Junta General nom-

J

6

brará cada año a un Comisario, quien podrá ser reele-

gido indefinidamente y sus funciones serán las que le
están asignadas en la Ley de Compañías.- .- .- .-

ARTICULO VIGESIMO :- .- .- DISOLU-

CION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA :- .- .- La

Compañía se disolverá en los casos determinados en
la Ley y la liquidación correrá a cargo del Gerente
quien deberá dar cuenta personal a la Junta Gene-

ral, pero si ésta le considera necesario o convenien-

te, podrá nombrar liquidador o liquidadores extraños
a la Compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en

el Registro Mercantil.- .- .- ARTICULO VI-

GESIMO PRIMERO :- .- .- El capital

de la Compañía "CASA CASJAN C. LTDA." se encuen-

tra íntegramente suscrito y pagado en dinero efecti-
vo, en la forma y proporciones siguientes:- Angel Ro-

drigo Hernández Hernández, que ha suscrito treinta
y cinco participaciones de Mil sucres cada una; Alber-

to Gonzalo Andrade Villacís, que ha suscrito treinta y
cinco participaciones de Mil sucres cada una; y Esther

Elvira Villacís Ochoa, que ha suscrito treinta y
cinco participaciones de Mil sucres cada una, con lo

que se encuentre totalmente suscrito y pagado el

capital social, según consta del Certificado de depó-

sito en el Banco del Pacífico, en la cuenta especial de
integración de capital de la Compañía, que forman, el

mismo que se adjunta para que sea protocolizado en
esta escritura.- .- ARTICULO VIGESIMO

1 SEGUNDO :- .- .- Los otorgantes autorizan al se-
2 ñor Abogado Jaime Sánchez Benítez, para que pueda
3 Realizar los trámites necesarios para la aprobación
4 de esta Compañía, así como cualquier otra diligen-
5 cia que se requiera para el perfeccionamiento de la
6 misma.- Agregue usted, señor Notario, las demás cir-
7 cunstancias de estilo para la completa validez y firmeza
8 de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta.- Ab-
9 gado que patrocinamos.- Jaime Sánchez Benítez.- Registro
10 Número Mil trescientos diez y seis.- .- Banco del
11 Pacífico.- Certificamos:- Que hemos recibido de Angel
12 Rodrigo Hernández Hernández:- treinta y cinco mil su-
13 cres.- Alberto Gonzalo Andrade Villacís:- Treinta y
14 cinco mil sucres.- Dra. Esther Elvira Villacís Ochoa:-
15 Treinta y cinco mil sucres.- Son: Ciento cinco mil su-
16 cres.- Que depositan en una Cuenta de Integración
17 de Capital, que se ha abierto en este Banco a nombre
18 de la Compañía en formación que se denominará Casa
19 Casjan C. Ltda. . El valor correspondiente a este cer-
20 tificado será puesto en cuenta a disposición de los
21 Administradores de la Nueva Compañía tan pronto sea
22 constituida para lo cual deberán presentar al Banco
23 la respectiva documentación que comprende: Estatutos
24 y Nombramientos debidamente inscritos y un Certifi-
25 cado de la Superintendencia de Compañías indicando
26 que el trámite de constitución ha quedado debidamente
27 concluido.- En caso de que no llegare a hacerse la
28 constitución de la Compañía y desistieren de ese pro-

7

posito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.- Muy a tentamente.- f) Eduardo Melendez J.- firma Autorizada.- Guayaquil, agosto veintey ocho
te/ de mil novecientos ochenta.- Quedan agregados los Certificados de no adeudar al Fisco.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fé.- f) Angel Hernández.- Céd. N° 09.0378.828-9.- Tribt. 58573.- Esther Villacís O.- Céd. N° 010067390-9.- Tribt. 066172.- Alberto Andrade.- Céd. N° 09.0607.102.0.- Doctor Carlos Quintanilla Velásquez.- Notario Público Primero.- .- .- .- .-
República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos:- Paterno:- Andrade.- Materno: Villacís.- Nombres:- Alberto Gonzalo.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Cédulas Identidad:- cero nueve cero seiscientos noventa y mil ciento dos- cero.- Nacionalidad ecuatoriana.- Calle Aguirre cuatrocientos cuatro.- Motivo de la Solicitud Constitución de Compañía.- firma del Solicitante.- Alberto Andrade.- Fecha de presentación.- Guayaquil, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, Certifica: Que,

revisados los archivos de títulos de crédito pendientes
de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
como deudor al Fisco, en esta Provincia.- f) Homero Pe-
ralta P.- Supervisor.- Hay un sello.- .- República
del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Re-
caudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al
Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Ap-
ellidos: Paterno.- Hernández.- Materno: Hernández.- Nombres:
Angel Rodrigo.- Cédulas Identidad:- cero nueve cero
trecientos setenta y ocho mil ochocientos veinte y
ocho- nueve.- Tributaria cincuenta y ocho mil quinien-
tos setenta y tres.- Libreta Militar cero cero seis
mil quinientos setenta y siete.- Nacionalidad: ecuatoriana-
Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle:- Argentina Número
Dos mil seiscientos seis y Abel Castillo.- Motivo
de la Solicitud: Para Constitución de Compañía.- fir-
ma del Solicitante.- Angel Hernández.- Fecha de pre-
sentación.- Guayaquil, cuatro de septiembre de mil
novecientos ochenta.- La Jefatura Provincial de Re-
caudaciones del Guayas, Certifica: Que, revisados los
archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en
esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al
Fisco, en esta Provincia.- f) Homero Peralta P.- Super-
visor.- Hay un sello.- .- .- República del Ecuador.-
Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del
Azuay.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos
de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno
Villacis.- Materno: Ochoa.- Nombres: Esther Elvira.- Cédulas

I

Identidad: cero uno cero cero sesenta y siete mil quinien-
tes noventa-nueve.- Tributeria: cero sesenta y seis mil
ciento setenta y dos.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domi-
cilio: ciudad Cuenca.- Motivo de la Solicitud: Para tra-
mite de documentos.- firma del solicitante.- Esther Vi-
llacis.- Fecha de presentación.- Cuenca, cuatro de sep-
tiembre de mil novecientos ochenta.- La Jefatura Pro-
vincial de Recaudaciones del Azuay, Certifica: Que, re-
visados los archivos de títulos de crédito pendientes
de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta co-
mo deudor al Fisco en esta Provincia.- f) Ilegible.- Jefe
de Recaudaciones.- Hay un sello.- ENMENDADO: -Públicas-
guiente-anualidad-resoluciones-vencimientos-Actas-renuncias-
Mercantil-Sánchez-trescientos-Vale.-

Se otorgo este m; en fe de ello confie-
ro esta TERCERA COPIA que sello y firmo en la misma
fecha de su otorgamiento.-

Dr. Carlos Quintero Velásquez

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número

